



Nº 198426

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1403 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO, "ACEITES VEGETALES Y BALANCEADO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN SOUBERLICH CON REG. CTCA № 1-629, PERTENECIENTE A LA EMPRESA INDUPINO S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS № 6458, 6459, 13.619, 12.019 Y PADRONES № 7455, 7456, 11.753,10.965, EN EL LUGAR DENOMINADO PINDOLO DISTRITO DE AREGUA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Pagina 1 de 2

Asunción, 19 de junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 1571/2019 de fecha 24/04/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Esteban Souberlich con Reg. CTCA N° I-629, correspondiente al Proyecto, "ACEITES VEGETALES Y BALANCEADO, perteneciente a la Empresa Indupino S.R.L., desarrollado en la propiedad identificada con las Fincas N° 6458, 6459 13.619, 12.019 y Padrones N° 7455, 7456, 11.753,10.965, en el lugar denominado Pindolo, Distrito de Aregua Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 16584/2019, de fecha 6/06/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". -Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la RESOLUCION AA DGCCARN Nº 1066/2017 de fecha 19 de abril de 2017. -----Que, la empresa de dedica al procesamiento de semilla oleaginosas, como soja, algodón, sésamo, tártago, coco, canola, tung etc para la producción de aceites vegetales comestibles, aceites para elaboración de pinturas, para uso en motores, fabricación de jabones y producto para el biodiesel como también a partir de subproducto la fabricación de alimentos balanceados para bovinos, equinos porcinos.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.---Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1° Aprobar el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el mediosbioleo).-----





Nº 198427

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1403 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO, "ACEITES VEGETALES Y BALANCEADO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN SOUBERLICH CON REG. CTCA N° 1-629, PERTENECIENTE A LA EMPRESA INDUPINO S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 6458, 6459, 13.619, 12.019 Y PADRONES N° 7455, 7456, 11.753,10.965, EN EL LUGAR DENOMINADO PINDOLO DISTRITO DE AREGUA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Pagina 2 de 2

- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 198426 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis) y Hoja de Seguridad N° 198427 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales